

# Política del Canal Ético

Conforme a la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción



**FEDERACIÓN DE TAEKWONDO Y DD.AA. REGIÓN DE MURCIA**

Aprobado por Junta Directiva de 2 de junio de 2024 / Entrada en vigor 3 de junio de 2024



QAVISS SOPHOS España / Septiembre 2025



La FEDERACIÓN DE TAEKWONDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, en adelante FTDARM, en coherencia con la firme voluntad de ser una Federación guiada por la legalidad y por los principios de publicidad, transparencia y no discriminación y en su fiel compromiso con el cumplimiento normativo, habilita a todos los usuarios un Canal Ético (Denuncias), con la finalidad de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita o delictiva. El Canal Ético, además de servir para descubrir e investigar posibles irregularidades, es una herramienta imprescindible para que el Código Ético y/o el Código de Conducta cobren toda su vigencia y posibilite la mejora continua de los protocolos y políticas de prevención, normas de transparencia y demás normativa interna.



# índice

Declaración	2
1. Objeto	4
2. Ámbito de aplicación	4
2.1. Ámbito de aplicación subjetivo	4
2.2. Ámbito de aplicación objetivo	4
3. Marco legal	4
4. Órgano competente	4
5. Garantías del Canal	5
5.1. Confidencialidad	5
5.2. Gestión de conflicto de intereses e imparcialidad	5
5.3. No represalias	6
5.4. Protección de datos personales	7
6. Acceso al Canal Ético	7
7. Requisitos de la denuncia	7
8. Comunicaciones	8
9. Derechos de la persona denunciada	8
10. Denuncia de posibles delitos ante las autoridades	8
11. Documentación y archivo de las actuaciones del órgano de cumplimiento	9
12. Sistema disciplinario	9
13. Reporte anual de gestión del Canal Ético	9
14. Comunicación y difusión	9
15. Modificación, aprobación y vigencia	10
Anexo	11
A.1 Formulario presentación de denuncias	11



## 1. OBJETO

La presente “Política del Canal Ético” (en adelante, “Política”), tiene por objeto regular y dotar de contenido el Canal Ético (Denuncias) de la FEDERACIÓN DE TAEKWONDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, “FTDARM”), y establecer los lineamientos para la recepción, gestión e investigación de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético establecido por la FTDARM.

El Canal Ético tiene como finalidad permitir la comunicación de cualesquiera irregularidades o actuaciones ilícitas o antijurídicas de las que tenga conocimiento o sospecha en el seno de la FTDARM, ya puedan ir en contra tanto de la normativa interna como de la legislación y normativa externa.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1. Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política es aplicable a cualquier persona física o jurídica que guarde cualquier tipo de relación con la FTDARM y utilice el Canal Ético para poner de manifiesto un hecho irregular, ilícito o delictivo.

También se aplicará a cualquier persona que resulte denunciada a través del referido Canal, así como a otras personas que de cualquier modo resulten afectadas por la denuncia interpuesta.

### 2.2. Ámbito de aplicación objetivo

La presente Política se aplicará a las denuncias presentadas ante la FTDARM, en las que se pongan de manifiesto circunstancias o hechos que se entiendan irregulares, ilícitos o delictivos, cometidos en el seno de la organización o en los que la misma haya tomado parte.

Asimismo, se aplicará a los procesos de instrucción, investigación y resolución derivados de las denuncias presentadas, así como a los tratamientos de datos que hayan de realizarse por razón de los mismos.

Las medidas de protección del denunciante también se aplicarán a los terceros relacionados con el denunciante, federados, directivos, empleados de la Federación, o familiares que puedan sufrir alguna clase de represalia.

## 3. MARCO LEGAL

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

## 4. ORGANO COMPETENTE

La Junta Directiva de la FTDARM designará como Responsable del Sistema Interno de Información y del Canal Ético a un directivo, que podrá ser una persona individual u órgano colectivo, a los efectos previstos en el artículo 6 y 8 de la Ley 2/2023, que deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política y en el Reglamento del Canal Ético de la FTDARM.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 2/2023, el Responsable del Sistema Interno de Información, en adelante Responsable del Sistema, desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

La persona Responsable del Sistema ostentará las facultades de gestión del Canal Ético y de la tramitación de expedientes de investigación, y podrá contar con apoyo externo contratado al efecto como Responsable de la Gestión del Canal.

El Responsable del Sistema, y/o en su caso el Responsable de la Gestión del Canal, determinará la vía a través de la cual se resolverán las consultas que puedan plantearse acerca del funcionamiento de este.

No obstante, a lo anterior, la autonomía del Responsable del Sistema no significará que tenga poder para adoptar decisiones más allá de sus funciones como Responsable del Sistema.

Aunque exista el nombramiento de Responsable del Sistema Interno de Información y del Canal Ético, la FTDARM seguirá siendo responsable del cumplimiento de la normativa de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y deberá ser capaz de demostrar dicho cumplimiento. Si la FTDARM toma decisiones incompatibles con la Ley 2/2023 y el consejo del Responsable del Sistema, este debe tener la posibilidad de expresar con claridad sus discrepancias al más alto nivel de dirección y a los encargados de la toma de decisiones.

## **5. GARANTÍAS DEL CANAL**

### **5.1. Confidencialidad**

La FTDARM, en los procesos de recepción, registro, clasificación, análisis de admisibilidad e investigación de las denuncias, tiene acceso a los datos que son parte de la comunicación y garantiza máxima confidencialidad y reserva acerca de la identidad del informante y cualquier tipo de información o evidencia que se aporte en el transcurso del proceso.

Se limita la posibilidad de revelación de la identidad del informante a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente, exigiendo que en todo caso se impida el acceso por terceros a la misma.

Asimismo, todas las personas que en el proceso de gestión e investigación deban conocer su contenido, quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad.

### **5.2. Gestión de conflicto de intereses e imparcialidad**

Se define como conflicto de interés, cualquier situación en la que existe una diferencia entre el interés de la FTDARM y el interés de la persona que participa en el proceso de gestión de la denuncia. La persona que participa en el proceso de gestión de la denuncia, tendrá un conflicto de interés cuando la denuncia le afecte personalmente o involucre a una persona con quien ellos mantengan algún vínculo de parentesco o afinidad.

La FTDARM, garantiza que todas las denuncias son tratadas e investigadas de manera independiente e imparcial.

Todas las denuncias son recibidas por el Responsable del Sistema y/o por el Responsable de la Gestión del Canal Ético, (en adelante, "RGCE"). En caso de que alguna de las

denuncias pueda generar un conflicto de interés con el Responsable del Sistema y/o con el RGCE o algún miembro del RGCE si es persona jurídica, y/o área designada para realizar la investigación, dicha persona debe abstenerse del proceso. En caso de no declararse lo anterior, el Responsable del Sistema y/o el RGCE o alguno de los otros miembros del RGCE, deberá solicitar su abstención.

Para garantizar la aplicación de este principio, la designación de la persona u órgano encargado de ejecutar la investigación se realizará de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento de gestión de denuncias” desarrollado en el Reglamento del Canal Ético.

### 5.3. No represalias

Los informantes que realicen una denuncia de buena fe, es decir, aportando información precisa, completa y clara, están protegidos de cualquier represalia, discriminación o penalización como consecuencia de la denuncia, así como también las personas que colaboren con el informante. De la misma manera, no se admiten represalias contra quien colabore en una investigación.

Dentro de las medidas que puedan ser consideradas como represalias se encuentran las siguientes<sup>1</sup>:

- Suspensión de la licencia federativa.
- Denegación o anulación de una licencia.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.
- En el caso de trabajadores de la Federación, suspensión del contrato de trabajo, despido, o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal, una vez superado el periodo de prueba. La no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido.
- En el caso de proveedores de la Federación, terminación anticipada de contratos de bienes o servicios.
- Imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos deportivos y/o laborales.
- Cualquier modificación sustancial de las condiciones deportivas y/o de trabajo.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño deportivo, laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o a la contratación de obras o servicios.

Si en el proceso de gestión de la denuncia, se advierte que se está produciendo o ha ocurrido una represalia para el informante, la FTDARM tomará medidas razonables para detenerlas y abordarlas, así como también, brindar apoyo al informante.

---

<sup>1</sup> Artículo 36. Prohibición de represalias, Ley 2/2023, de 20 de febrero, regulados de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La prohibición de represalias no impide la aplicación de medidas sancionadoras, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Disciplinario de la FTDARM, cuando se concluya que una denuncia es falsa, como consecuencia de un acto de mala fe.

#### 5.4. Protección de datos personales

La FTDARM garantiza la protección de los datos de carácter personal de los usuarios de su Canal Ético.

Se informa a los usuarios del Canal Ético de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, a la portabilidad, así como a oponerse al tratamiento de sus datos.

La supresión de los datos de carácter personal del Canal Ético, será llevada a cabo cuando el análisis y utilización de los mismos haya concluido. Todo ello, con la salvedad de que de su tratamiento se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

En todo caso, se tendrá en cuenta cualquier cambio legislativo en materia de protección de datos personales, garantizando la gestión de denuncias y del Canal Ético, de acuerdo con la normativa legal vigente.

### 6. ACCESO AL CANAL ÉTICO

El Responsable del Sistema debe garantizar que se encuentran debidamente publicados y socializados los medios a través de los cuales se pondrán interponer las denuncias. Los medios habilitados para interponer la correspondiente denuncia son:

- Correo electrónico: [canaletico.ftdarm@qaviss.com.es](mailto:canaletico.ftdarm@qaviss.com.es)
- Buzón de Denuncias.
- Correo postal a la dirección Federación de Taekwondo y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia / Canal Ético / CTD Región de Murcia - Avenida Mariano Ballester 2 - 30710 Los Narejos (Murcia).
- Denuncia presencial ante el Responsable del Sistema y/o del RGCE, previa cita.

### 7. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

La FTDARM permite la interposición de denuncias anónimas. No obstante, todas deben considerar como mínimo la siguiente información:

- Descripción de los hechos que comprenden la conducta posiblemente irregular.
- Personas presuntamente implicadas.
- Testigos de las irregularidades.
- Fechas aproximadas de comisión de los hechos.
- Medios por los que se ha realizado la posible conducta ilícita.
- Área(s) federativa afectada(s).
- Posible impacto en menores.
- Evidencias que den sustento a la denuncia.
- Si se ha informado a terceros sobre la conducta posiblemente irregular.

En caso de que la denuncia no sea anónima, debe contener además la siguiente información:



- Nombre completo del informante.
- DNI o documento de identificación del informante.
- Relación del informante con la FTDARM.
- Datos de contacto del informante (correo electrónico y/o domicilio).

En el Anexo 1 de la presente Política se encuentra el formulario de presentación de denuncias.

Se establece la posibilidad de realizar la denuncia a través de una comunicación de voz, la cual se enviará como archivo adjunto en el correo electrónico, donde se deberán incluir los apartados recogidos en el formulario de denuncia. La comunicación de voz será transcrita y comunicada al informante para su verificación.

Asimismo, se establece la posibilidad de realizar la denuncia de manera presencial ante el Responsable del Sistema y/o del RGCE, previa cita.

El informante debe dar aviso si existe algún riesgo para él o para los demás, derivado de los hechos informados o de la propia presentación de la denuncia.

## **8. COMUNICACIONES**

La FTDARM comunicará el acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de siete (7) días al informante.

La FTDARM comunicará el inicio de la investigación a la persona denunciada, mencionando los hechos que se le imputa, las sanciones a las que se expone y los plazos asociados al proceso y a la entrega de la resolución.

La FTDARM comunicará a las partes afectadas el resultado de la investigación de los hechos denunciados.

## **9. DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIADA**

La FTDARM garantiza a la persona denunciada la presunción de inocencia, el derecho de defensa y al acceso al expediente, el cual está limitado a sus propios datos de carácter personal que forman parte de la denuncia. En ningún caso, el denunciado podrá ejercer ese derecho para conocer la identidad y datos personales del informante.

Si el RGCE considera que la notificación a la persona denunciada representa un riesgo para la investigación, la comunicación podrá aplazarse hasta que el riesgo sea mitigado.

## **10. DENUNCIA DE POSIBLES DELITOS ANTE LAS AUTORIDADES**

En caso de que posterior a la investigación de la denuncia se concluya que el hecho constituye delito, el RGCE comunicará a la Comisión de Ética y Cumplimiento dicho extremo, la cual tiene la obligación de presentar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes, aportando toda la información disponible.

## **11. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO**

El RGCE custodiará toda la documentación relativa a los asuntos que se traten en el mismo y llevará un archivo o expediente por cada denuncia en el que se documente toda su tramitación, incidencias y resolución.

Una vez concluida la investigación, la documentación será conservada por el RGCE, en los sistemas y con los accesos adecuados para ellos, durante los plazos en los que, de acuerdo

con la ley, pudieran derivarse responsabilidades como consecuencia de las actuaciones investigadas.

## 12. SISTEMA DISCIPLINARIO

La comunicación realizada con conocimiento de su falsedad podrá derivar en responsabilidades administrativas, civiles y penales conforme a la normativa legal vigente, así como, en su caso, en las correspondientes medidas disciplinarias.

En cualquier caso, cuando la investigación concluya que se ha cometido una conducta contraria a la normativa legal vigente o a la normativa interna de la FTDARM, se aplicará lo previsto en el Sistema Disciplinario de la Federación, o en el Convenio colectivo o legislación laboral vigente en caso de los trabajadores de la FTDARM.

## 13. REPORTE ANUAL DE GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO

El RGCE, con carácter anual, realizará un informe de la gestión del Canal Ético, el cual contiene los siguientes datos:

- Número de denuncias recibidas.
- Número de denuncias por categoría.
- Número de denuncias archivadas sin investigación por no contener los requisitos mínimos.
- Número de denuncias archivadas con investigación que no constituyen conducta irregular.
- Número de denuncias investigadas con resultado de acciones disciplinarias, distinguiendo si se ha producido procedimiento judicial o no.
- Número de denuncias por tipología de conducta irregular.
- Número de denuncias por área federativa afectada.

## 14. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Política se difundirá a todas las personas sujetas a la misma y se pone a su disposición desde el momento de su incorporación a la FTDARM.

Esta Política está disponible en la página web de la FTDARM, [www.taekwondomurcia.com/canal-etico](http://www.taekwondomurcia.com/canal-etico), y se habilitará un enlace para que los federados y usuarios de la FTDARM puedan acceder a dicha Política a través del mismo.

## 15. MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

Cualquier modificación de la presente Política habrá de ser aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General o quien ostente dichas facultades por delegación expresa de la misma.

De manera periódica, el Responsable del Sistema propondrá a la Comisión Ética y de Cumplimiento, las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener la vigencia y eficacia del Sistema de Información Interno y del Canal Ético, la cual una vez haya adoptado aquellas procederá a su traslado a la Junta Directiva para su aprobación. El Responsable del Sistema garantizará que tales revisiones tengan lugar, al menos, cada dos años.

Esta Política ha sido aprobada por la Junta Directiva de la FTDARM el 1 de junio de 2024.



## ANEXO 1. FORMULARIO PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

### FORMULARIO PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE

¿Desea mantener el anonimato? *	<b>SI</b>	
<small>* Si desea mantener el anonimato, indicar un correo electrónico de contacto y/o domicilio si desea ser informado de las actuaciones sobre la denuncia. En caso que no desee el anonimato, completar la sección "IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE".</small>		

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE

Nombre del informante:	
DNI o documento de identificación:	
Relación con la FTDARM:	
Datos de contacto:	Correo electrónico
	Domicilio

#### II. DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Descripción de los hechos:			
Identificación de la(s) persona(s):	Nombre(s) testigo(s)	Cargo testigo(s)	
Identificación de testigo(s):			
Fecha de comisión de los hechos:			
Medios por los que se han realizado los hechos:			
Área federativa afectada:			
Impacto en menores:			
Evidencias:			
Información a terceros:	<b>SI</b>	<b>NO</b>	Nombre(s)
Fecha:			